

**AÑO 2021**



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

**Extracto:**

**CRÉASE el Programa de Capacitación en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar y Primeros Auxilios.**



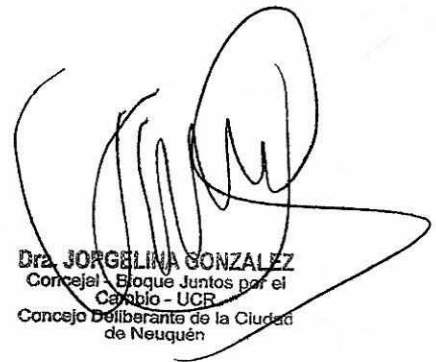
Neuquén 26 julio de 2021

A la Presidenta del Concejo Deliberante  
Sra. Claudia Argumero

S...../.....D

Por intermedio de la presente nos dirigimos a Ud. a efectos de presentar el proyecto que se adjunta, a fin de que tome estado parlamentario en la próxima Sesión Ordinaria.

Sin otro particular, saludo a Ud. Atentamente.



Dra. JORGE LINA GONZALEZ  
Concejal - Bloque Juntos por el  
Cambio - UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



## CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### BLOQUE UCR- JUNTOS POR EL CAMBIO

#### PROYECTO DE ORDENANZA

#### VISTO:

La necesidad de implementar en la Municipalidad de Neuquén un Programa de Capacitación en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas, Manejo de DEA (Desfibrilador Externo Automático) y Primeros Auxilios.

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.835 de Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas, tiene por objeto la promoción de acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de difundir y aprender las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básicas con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario.

Que la medicina moderna contempla que situaciones de alto riesgo para la vida se pueden prevenir o revertir, a través de la capacitación de personas que no tienen ninguna vinculación con esta ciencia.

Que cada año mueren en nuestro país una gran cantidad de personas por muerte súbita y gran parte de estas muertes ocurren en el ámbito extra-hospitalario (trabajo, domicilio, clubes, gimnasios, etc.), fuera de los centros de atención y en personas que se creían sanas y nunca manifestaron síntomas de enfermedad cardiovascular.

Que la muerte súbita en más del 80% de los casos es producto de las arritmias denominadas Fibrilación Ventricular (FV) o Taquicardia Ventricular (TV), por lo cual, el tratamiento inicial para éstas es la aplicación inmediata de técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP).

Que el éxito de este procedimiento depende de la aplicación de la cadena de supervivencia en los minutos iniciales de la emergencia.

Que la Ley Nacional N° 27.159, tiene por objeto regular un sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público a fin de reducir la morbimortalidad súbita de origen cardiovascular; dispone usos, responsabilidades, técnicas, procedimientos y todas las consideraciones pertinentes a la temática.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

REGISTRO UNICO Nº **45839**

Fecha: **26/07/21** 02 Hora: **13:20**

Firma: **MRCO**

Dirección General Legislativa

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º): CRÉASE** el Programa Municipal de Capacitación en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar y Primeros Auxilios.

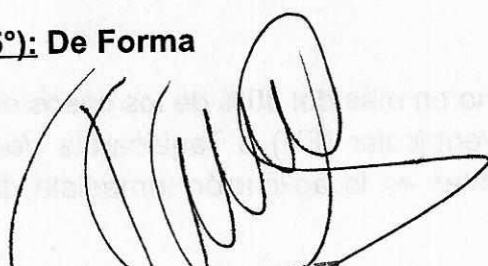
**ARTÍCULO 2º):** Son destinatarios del curso de todos los agentes de la Municipalidad de Neuquén, cualquiera fuere su modalidad de contratación; siendo prioridad:

- a) Quienes trabajan en atención al público.
- b) Todos los Inspectores dependientes del Área de Tránsito de la Municipalidad de Neuquén.
- c) Toda la Planta de Empleados de la Municipalidad de Neuquén, cualquiera fuere su modalidad de contratación.

**ARTÍCULO 3º):** Cada Secretaría Municipal determinará el cronograma de capacitación interna de cada una de sus áreas, de modo de no afectar el normal desarrollo de las mismas; incluyéndose al Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 4º):** La Municipalidad de Neuquén tomará para sí la formación de los Agentes Instructores, encargados del dictado de los cursos incluidos en el Programa, debiendo para ello realizar las gestiones que sean necesarias al efecto, tales como la realización de convenios con colegios profesionales, con la Sociedad Argentina de Cardiología y/o instituciones y nosocomios prestatarios del servicio de salud, así como también con aquellos particulares cuya certificación en RCP (resucitación cardiopulmonar) y PRIMEROS AUXILIOS sea acreditada debidamente.

**ARTICULO 5º): De Forma**

  
Dra. JORJELINA GONZALEZ  
Concejal - Bloque Juntos por el Cambio - UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

  
ROCIO M. CASAMAYOR JABAT  
Concejal - Bloque Juntos por el Cambio - UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

26/07/2021

ENTRADA Nº **602/2021**

Ingresado en la Mesa para el C. D. para su tratamiento y consideración Exp. Nº **2963-2021** o Nota Nº \_\_\_\_\_

Recibido **MRCO 02/07/21**

MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

Firma: **Juan Ys**

29/07/2021

Por disposición del C. Deliberante Sesión **ORDENANZA**

Nº **12/2021**

Pase a la Comisión \_\_\_\_\_

Dirección Gral. Legislativa